

12

Acuerda de lo que se acuerda que competente fuere, para que  
se mandara dar la posesion y canonica institucion de las  
Cap.<sup>as</sup> y enuendidos uno y otro por las dhas. Con. y nuchas  
de las referidas fundas, nombra<sup>do</sup> de Capellanes, y demas que  
exponen y se tiene a la vista, que manifestando de como se ma  
nifesta de los docum<sup>tos</sup> de la descendencia, que se pone el duplican  
te de los fundadores, y parentescos con los Capellanes, nombra<sup>do</sup>  
se por el p<sup>ro</sup> no hauiendo aparecido otro con qual nombre  
de, usando de sus leg<sup>as</sup> facultades, el nombrar como con  
especie nombre, al conuenido D<sup>o</sup> Martin Consero Martin y las  
pres<sup>tes</sup> de las dhas. y nombradas por Cap<sup>as</sup> de las referidas Capella  
nias para que como tal las disfrute y cumpla con las can  
gas de ellas, de un pensam<sup>to</sup> de iguales que sea otro que pueda  
preuentione y represente a estas. Con qual nombre de otro veci  
no de ella, hauiendo quedado en las dhas. de lo Cap<sup>as</sup> de Charan  
construan a estas. Siempre que se le pida, el cumplimiento de su obli  
gacion. En las cosas de mudas, y demas que se abieren las fun  
daciones, y hauiendo echo con arreglo a ellas, y como se formaliz  
ar el inventario, y acaual de ellas. De lo venis y a las dhas  
referidas fundas, para que en cada uno de los efectos que se le  
eleccion. Causa por lo de esta nombram<sup>to</sup> con los docum<sup>tos</sup> origina  
les que presenten que dan en el libro de Acuerdos el nemo  
nato original y testimonio. Literal de las clausulas de estas fun  
das. Con la retas. Subancia que barre, a la debida y nuchas  
y nuchas justificar.  
trause. el Abate de Azeite, y por los dhas. Conferenciados los pre  
cios a que se compra a Cordano que por ahora se bendan los